

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ MGC.-/ RPMM.-/ RRL.-/ hmn.-



DECRETO EXENTO N° 3120
CAUQUENES, 19 MAY 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La solicitud presentada por la Sra. Presidenta de la Junta de Vecinos N° 13 - 4, "POBLACIÓN BELLAVISTA", de fecha 10.03.2017.-
- MEMO N° 1314 de fecha 21 de Abril de 2017, de Sr. Director de Desarrollo Comunitario.
- El Acuerdo otorgado por el Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 16 de fecha 02 de Mayo de 2017.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización territorial, mantenga un espacio físico en el cual sus habitantes puedan realizar actividades sociales al servicio de la comunidad.

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 15 de Mayo de 2017, celebrado entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 13 - 4, "POBLACIÓN BELLAVISTA"**, representada legalmente por su Presidenta doña **María Ismenia Meriño Bascur**, mediante el cual se entrega en comodato el inmueble denominado **SEDE SOCIAL**, ubicado en Población Bellavista, Villa Eduardo Frei, Calle Los Espinos con esquina Calle Nueva Uno, Barrio Estación, Cauquenes.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.



SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ MCC.-/ RPMM.-/ RCIp./ hmn.-



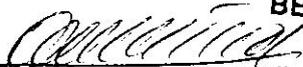
CONTRATO DE COMODATO

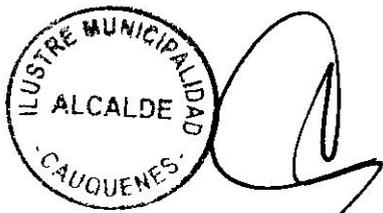
En Cauquenes, a 15 de Mayo de 2017, entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 13 - 4 "POBLACIÓN BELLAVISTA"**, representada por su Presidenta doña **MARIA ISMENIA MERIÑO BASCUR**, C.I. N° 9.507.587-8, domiciliada en población Bellavista Calle Los Ruiles N° 26, Barrio Estación, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

- PRIMERO :** La I. Municipalidad de Cauquenes, de acuerdo a lo establecido en la letra b) artículo único de la Ley N° 20.218 de fecha 29.09.2007, y Artículo 70 del D.F.L. N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Artículos 2.2.5 y 2.2.7, modificados del D.S. N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija el texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, es dueña del inmueble denominado **Equipamiento**, ubicado en Población Bellavista, Villa Eduardo Frei, Calle Los Espinos con esquina Calle Nueva Uno, Barrio Estación, Cauquenes.-
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I.Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 13 – 4 "POBLACIÓN BELLAVISTA"**, la **SEDE SOCIAL NUEVA**, construida en el terreno individualizo en la cláusula anterior.-
- TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS N° 13 – 4 "POBLACIÓN BELLAVISTA"**, sólo deberá destinar el inmueble materia del presente contrato de Comodato, para la realización de actividades sociales, deportivas y recreativas al servicio de la comunidad, obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del contrato.
- CUARTO:** Será de cargo exclusivo del comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.
- QUINTO:** También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.
- SEXTO:** La I.Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.

- SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años.
No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.
- OCTAVO:** El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo éste de la culpa leve.
- NOVENO:** Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.
- DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- UNDECIMO:** En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.
- DECIMO SEGUNDO:** La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399 de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Doña María Ismenia Meriño Bascur, para representar a la Junta de Vecinos N° 13 - 4, "Población Bellavista", consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro Folio 500151276513 de fecha 24.04.2017 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:


JUNTA DE VECINOS
BELLAVISTA N° 13-4
CAUQUENES
MARÍA ISMENIA MERIÑO BASCUR
PDTE. JUNTA DE VECINOS N° 13 - 4
"POBLACION BELLAVISTA"


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES